

za de Cartagena de las municiones, y demas peltrechos de Guerra pertenecientes à S. M. que existian en este Cavillo, cuyos fondos tienen su plido à el de R. Contribuciones por la urgencia de satisfacer los libramientos anteriormente despachados por la R. Real Caxencia, y los deudores del ramo de Alcabala, y demas que resultan de la lista firmada por el presente Escrivano con referenciam^a a dichos creditos, la qual asciende à treinta y seis mil trescientos treinta y veinte y cinco mrs, se recaude con el mayor rigor, entregandole los competentes documentos y presentandole para ello los oportunos auxilios por la Real Justicia al Caballero Regido D. Jose de Salazar y Maldonado por lo respectivo à las alcabalas de venta de heredades del año pasado de ochocientos catorce, las del corriente año, y alcabala del viento del mismo; à D. Jose Garcia Melgares por lo tocante à los descubiertos en el repartimiento de Milician; à D. Antonio Balvino Martinez à los igualmente descubiertos en el repartim^{to} para la conduccion de las explicadas municiones; Y finalmente à D. Vicente Noygeron por lo que mira à descubiertos en contribuciones ordinarias de mil ochocientos catorce, ochocientos quinze, y alcabala de este año, llevandole este ultimo cuenta separada de las que anteriormente tiene presentadas, como Recaudador que fue de R. Contribuciones en años anteriores. Lo que se haga saber à las mencionadas Personas inmediatamente, para que aceptado su encargo se les auxilie eficazmente, y con la urgencia que el caso exige por la Real Justicia de esta Villa, à cuyo fin respecto à no haber concurrido à este acto el Señor Alcalde mayor de ella, el presente Escrivano pasará à sus Casas con el Libro Capitular corriente, para que se de enterado de este decreto.

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento, que firmaron los expresados Señores, de que se el presente Escrivano doy fe =

Pedro Lopez Juan Bautista
Ant. Josef Carreras Juan Josef Perez
Alonso Melgares y Mexrin Carrillo Molino
Alonso Lucas Lujan